MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN N° 1 - PRORROGA No. 01 - AL CONTRATO No. 284-2025	
CONTRATANTE	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
ORDENADOR DEL GASTO	**Ingeniero José Miguel Cortes García** C.C. No. 80.095.386 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**UMBRELLA BIOLABS S.A.S.** NIT: 901.409.573-4
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOMBA DE VACÍO PARA EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN - REHABILITACIÓN PROTÉSICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($181.354.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 3 de diciembre de 2025 **al 31 de diciembre del 2025.**
PLAZO A PRORROGAR	hasta el **31 de mayo de 2026**

Entre los suscritos a saber: **Ingeniero José Miguel Cortes García**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.095.386**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución Nº1444 del 09 de diciembre de 2025 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **UMBRELLA BIOLABS SAS.,** identificado con NIT. No. 901.409.573-4, representado legalmente por Felipe Augusto Muñoz Bayona, identificado con CC. 80.816.302, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prorroga No. 01 al Contrato No. 284-2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 27 de noviembre de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y la firma **UMBRELLA BIOLABS SAS.,** se suscribió el contrato No. 284-2025, cuyo objeto corresponde al: *"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOMBA DE VACÍO PARA EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN - REHABILITACIÓN PROTÉSICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".*

2. Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 03 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($181.354.000).

4. Qué, mediante carta suscrita por el señor Felipe Augusto Muñoz Bayona, en calidad de representante legal de UMBRELLA BIOLABS SAS, le solicitó al supervisor del contrato, aceptación para ampliar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 284-2025, hasta el 31 de mayo de 2026.

5. Que, el señor Teniente de Fragata Santiago Andrés Rojas Moreno, manifestó al contratista que se analizará la viabilidad de aceptar la solicitud emitida, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 284-2025 hasta el 31 de mayo de 2026

6. Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prorroga No. 01 hasta el 31 de mayo de 2026, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, siguiendo los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, evitando prácticas que puedan generar pérdidas injustificadas, fortaleciendo la transparencia en la administración estatal, así mismo cumplir con la misionalidad de la entidad que es la prestación de servicios con calidad, oportunidad, seguridad y humanización, generando a su vez eficiencias institucionales en pro de garantizar el derecho a la salud y a la preservación y defensa de la vida, dada la obligatoriedad de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares.

7. Que, el supervisor de este contrato 284-2025, Teniente de Fragata Santiago Andrés Rojas Moreno, por medio de oficio Radicado Id Control: 451714 de fecha 10-12-2025, solicitó al ordenador del gasto, aprobación para ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 284-2025, hasta el 31 de mayo de 2026, conforme a la solicitud allegada por parte del contratista.

8. Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 01 al contrato 284-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

9. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 de mayo de 2026**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato principal.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 01. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato de compraventa No. 284-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de diciembre de 2025.

Elaboró



Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia